

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
PRE /2025		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 3 DE ABRIL DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES CASTELLANAS Y LEONESAS EN EL EXTERIOR, A SUS FEDERACIONES, A LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN Y A LA FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, tiene como objeto facilitar a los castellanos y leoneses en el exterior, el acceso a sus derechos, el reconocimiento del origen a los ciudadanos oriundos y procedentes de Castilla y León, así como determinar el régimen jurídico tanto de las comunidades en el exterior como de los emigrantes que retornan a Castilla y León. Además, en su Título IV, regula las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, así como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, incidiendo en el importante papel de todas ellas en aras de mantener los lazos culturales, sociales, identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura.

El IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2025-2028, aprobado por Acuerdo 7/2025, de 6 de marzo, de la Junta de Castilla y León, siguiendo la línea de planes estratégicos anteriores, recoge como uno de sus objetivos estratégicos *«Fomentar el vínculo de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior con su lugar de origen y con Castilla y*

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
--	---	---	--

León, prestando especial atención a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior (así Como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo) como cauce de unión, por su acción de mantenimiento de los lazos culturales, sociales e identitarios con la Comunidad». Para lograr dicho objetivo se establece la medida 1.3.1 «Financiación de gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, de sus federaciones y confederación, y de la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León».

En virtud de lo indicado, en la actualidad se considera fundamental la colaboración de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, con sus federaciones y confederación por su proximidad a los castellanos y leoneses que se encuentran residiendo fuera de la región y por su papel como promotores de Castilla y León, así como con la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León por su participación activa para garantizar la presencia en la vida social y cultural de Castilla y León de personas procedentes de otras Comunidades Autónomas o residentes oriundos de otras provincias de la Comunidad y en reciprocidad al apoyo que nuestras comunidades reciben en los respectivos territorios donde se encuentran implantadas y desarrollan sus actividades.

En la actualidad, son 140 las entidades inscritas en el Registro de comunidades castellanas y leonesas en el exterior (108 domiciliadas en España y 32 en el extranjero). Respecto de ellas, la Confederación Internacional, 8 federaciones (6 en España y 2 en el extranjero), así como 87 comunidades (63 en España y 24 en el extranjero) tienen actividad en la actualidad y han manifestado su voluntad de recibir apoyo por parte de la Administración autonómica, siendo tales entidades las beneficiarias de las subvenciones directas a conceder.

Por otro lado, se encuentra la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León como única Federación de comunidades provinciales y de otras Comunidades Autónomas asentadas en Castilla y León.

Se estiman los gastos subvencionables para el ejercicio 2025 hasta un máximo trescientos sesenta mil euros (360.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en el ejercicio 2025, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2024, y que se recoge en el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028.

La especificidad del objeto de las subvenciones, así como las características y condiciones de los beneficiarios, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de subvenciones de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se puedan realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública.

Las características de las entidades beneficiarias justifican que dichas entidades no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- La concesión directa de subvenciones a favor de las **comunidades y federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento, en las cuantías que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, en los términos previstos en el anexo.

CIF/NIF/CUIT	DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE
G39684691	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA "CASA DE VALLADOLID" EN CANTABRIA	800,00 €
G39683842	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA "CASA DE ÁVILA" EN CANTABRIA	800,00 €
G39702766	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA "CASA DE SORIA" EN CANTABRIA	800,00 €
G86429305	ASOCIACIÓN CHARRA EN MADRID	800,00 €
G39249792	ASOCIACIÓN SALMANTINOS EN CANTABRIA	800,00 €
G39335716	ASOCIACIÓN SEGOVIANOS EN CANTABRIA	800,00 €
G39498241	CASA DE BURGOS EN CANTABRIA CASTELLANO LEONESA	800,00 €
G39467261	CASA DE PALENCIA EN CANTABRIA, «CASTELLANO-LEONESA»	800,00 €
G08904260	ENTIDAD CASTELLANO LEONESA ASOCIACIÓN CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES (BARCELONA)	800,00 €
G78586146	CASA DE CASTILLA Y LEÓN DE COSLADA	1.000,00 €
G14359889	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN CÓRDOBA	1.000,00 €
G28494771	CASA DE LEÓN EN MADRID	1.000,00 €
G81373599	CASA DE SORIA EN ALCALÁ DE HENARES	1.000,00 €
G28489565	CASA DE VALLADOLID EN MADRID	1.000,00 €
G91455022	CASA DE ZAMORA EN SEVILLA	1.000,00 €
G78005592	CASA REGIONAL DE SALAMANCA EN MADRID	1.000,00 €
G48165070	CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS EN SANTURCE	1.000,00 €
G87106118	CENTRO CULTURAL CASTILLA Y LEON EN ALCORCÓN	1.000,00 €
G48162192	CENTRO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN EN ERMUA	1.000,00 €
G48087977	CENTRO SALMANTINO LEONÉS EN VIZCAYA	1.000,00 €
G19019082	CENTRO SEGOVIANO DE GUADALAJARA "MARQUÉS DE LOZOYA"	1.000,00 €
G48088256	CENTRO SORIANO NUMANCIA DE BILBAO	1.000,00 €
G28489540	ENTIDAD CASTELLANO LEONESA HOGAR DE AVILA EN MADRID	1.000,00 €
G48107304	SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA LEONESA CASTELLANA-CENTRO LEÓN Y CASTILLA	1.000,00 €

CIF/NIF/UIT	DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE
G58106691	CASA DE CASTILLA Y LEÓN COMARCA DEL GARRAF	1.100,00 €
G36656346	CASA DE ZAMORA EN VIGO	1.100,00 €
G11281177	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN "EL JUGLAR" PUERTO DE SANTA MARÍA	1.100,00 €
G11713054	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN JEREZ DE LA FRONTERA	1.100,00 €
G48088009	CENTRO BURGALÉS DE BILBAO, CASTELLANO LEONÉS	1.100,00 €
G01028612	CENTRO CASTELLANO-LEONÉS «SAN FERNANDO» EN LLODIO	1.100,00 €
G48184428	CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN DE SESTAO	1.100,00 €
G48093306	CENTRO ZAMORANO CASTELLANO LEONÉS EN BARAKALDO	1.100,00 €
G40632713	ENTIDAD CASTELLANA Y LEONESA CASA DE SORIA EN VALENCIA	1.100,00 €
30-71678790-3	AGRUPACIÓN CASTELLANO Y LEONESA DE BOLÍVAR, ASOCIACIÓN CIVIL	1.200,00 €
3891536-7	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA DE GUATEMALA	1.200,00 €
93-2170533	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASTILLA Y LEÓN EN USA	1.200,00 €
218627800012	UNIÓN CASTELLANO LEONESA DE URUGUAY	1.200,00 €
G60819166	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL VALLÉS ORIENTAL	1.300,00 €
G48457543	CASA DE CASTILLA Y LEÓN DE BILBAO	1.300,00 €
G52012952	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN MELILLA	1.300,00 €
G33625187	CASA DE LEÓN EN ASTURIAS	1.300,00 €
G91088401	CASA DE LEÓN EN SEVILLA	1.300,00 €
G41056284	CASA DE SORIA CASTILLA Y LEÓN EN SEVILLA	1.300,00 €
G48092761	CASA PALENTINA CASTELLANO-LEONESA EN BARAKALDO	1.300,00 €
G01019421	CASA PALENTINA DE VITORIA	1.300,00 €
V60567856	CENTRO CASTELLANO LEONÉS DE HOSPITALET DE LLOBREGAT	1.300,00 €
G79425286	CENTRO CASTELLANO-LEONÉS EN ALCALÁ DE HENARES	1.300,00 €
30-71129761-4	CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN "RIBERA DEL DUERO" EN CORONEL DORREGO	1.300,00 €
30-70929954-5	CENTRO REGIONAL CASTELLANO LEONÉS DE TRES LOMAS	1.350,00 €
G81592008	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN TRES CANTOS	1.600,00 €
G78269115	CASA DE SALAMANCA EN LEGANÉS	1.600,00 €
G83811976	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN MÓSTOLES	1.600,00 €
V78770799	CENTRO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN DE ALUCHE	1.600,00 €
33674485579	CENTRO CASTILLA DE ROSARIO	1.650,00 €
234.03.1037	SOCIEDAD CASTELLANA DE BENEFICENCIA DE CUBA	1.650,00 €
G29099165	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN MÁLAGA	1.800,00 €
G28687382	CASA DE SORIA EN MADRID	1.800,00 €
G28714962	CASA DE ZAMORA EN MADRID	1.800,00 €
G82606203	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN LA SIERRA DE COLLADO VILLALBA	1.800,00 €
G82611781	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN PARLA	1.800,00 €
V50061993	SOCIEDAD CULTURAL CENTRO SORIANO DE ZARAGOZA	1.800,00 €
234.03.1046	SOCIEDAD BENÉFICA BURGALESA EN CUBA	1.850,00 €
30-70862915-0	COMUNIDAD CASTELLANA DE SANTA FE	1.950,00 €
234031047	COLONIA PALENTINA DE CUBA	2.150,00 €
G48430011	CASA DE CASTILLA Y LEÓN DE BASAURI	2.200,00 €
G79275749	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN ALCOBENDAS	2.200,00 €

CIF/NIF/UIT	DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE
G15156011	CASA DE LEÓN EN LA CORUÑA	2.200,00 €
G08813727	CASA DE SORIA, ASOCIACIÓN CULTURAL-RECREATIVA CASTELLANO-LEONESA EN BARCELONA	2.200,00 €
30-70728458-3	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO SORIANO NUMANCIA DE BUENOS AIRES	2.250,00 €
73000347939	CLUB VILLARINO DE CUBA	2.250,00 €
73001846742	COLONIA SALAMANTINA DE CUBA	2.250,00 €
G48103931	CENTRO PALENTINO CASTELLANO LEONÉS DE DURANGO	2.400,00 €
V41628355	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEVILLA	2.600,00 €
G50058627	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN DE ZARAGOZA	2.600,00 €
G48156574	CIRCULO BURGALÉS DE BARAKALDO, CASTELLANO-LEONÉS	2.600,00 €
73.041.300-9	COLECTIVIDAD CASTELLANO LEONESA DE CHILE	3.150,00 €
234031038	COLONIA LEONESA DE CUBA	3.250,00 €
71001853143	COLONIA ZAMORANA DE CUBA	3.450,00 €
30-71018833-1	CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS DE BAHIA BLANCA	3.550,00 €
30-66130835-0	CENTRO BURGALÉS DE BUENOS AIRES	4.550,00 €
30-66149260-7	CENTRO DE SALAMANCA MUTUAL, SOCIAL Y RECREATIVO DE BUENOS AIRES	4.550,00 €
G31139835	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN NAVARRA	4.600,00 €
G08575680	HOGAR CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS DE CATALUNYA	4.600,00 €
ALM781019NIA	AGRUPACIÓN LEONESA DE MÉXICO, A.C.-CASA DE CASTILLA Y LEÓN	5.150,00 €
30-52553583-1	CENTRO REGIÓN LEONESA DE AYUDA MUTUA DE BUENOS AIRES	5.150,00 €
30-64414210-4	CENTRO ZAMORANO CULTURAL, RECREATIVO, DEPORTIVO Y MUTUAL DE BUENOS AIRES	5.150,00 €
30-67676282-1	CENTRO CASTILLA Y LEÓN DE MAR DEL PLATA	6.750,00 €
V82633165	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE SORIA	7.500,00 €
G91539650	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN EN ANDALUCÍA	13.500,00 €
G39431234	ASOCIACIÓN CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS EN CANTABRIA	14.250,00 €
G43229285	FEDERACIÓN DE ENTIDADES SOCIOCULTURALES DE CASTILLA Y LEÓN EN CATALUÑA (FESCU)	14.250,00 €
V48219398	FEDERACIÓN DE CENTROS DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PAÍS VASCO	17.250,00 €
V81300626	FEDERACIÓN DE CENTROS Y CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	17.250,00 €
73000359863	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES CASTELLANAS Y LEONESAS DE CUBA	30.550,00 €
30707232346	FEDERACIÓN SOCIEDADES CASTELLANO LEONESAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	49.000,00 €

Segundo. La concesión directa de una subvención a favor de la **Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, en los términos previstos en el anexo.

CIF/NIF/CUIT	DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE
G84803253	CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN	17.000,00 €

Tercero. La concesión directa de una subvención a favor de la **Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, en los términos previstos en el anexo.

CIF/NIF/CUIT	DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE
G47057807	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN CASTILLA Y LEÓN	17.000,00 €

Cuarto. La concesión directa de una subvención a favor de la **Asociación Castellano Leonesa “Casa de Ávila” en Cantabria**, para la financiación del proyecto específico “**I Festival de Casas Regionales de España en Cantabria**”, en la cuantía que se señala, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, en los términos previstos en el anexo.

CIF/NIF/CUIT	DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE
G39683842	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA “CASA DE ÁVILA” EN CANTABRIA	3.800,00 €

Valladolid,

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA

Luís Miguel González Gago

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES CASTELLANAS Y LEONESAS EN EL EXTERIOR, A SUS FEDERACIONES, A LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN Y A LA FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa tendrán por objeto contribuir al mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.

Respecto de la subvención concedida a la Asociación Castellano Leonesa “Casa de Ávila” en Cantabria, ésta tendrá por objeto la financiación del proyecto específico “I Festival de Casas Regionales de España en Cantabria.”

Segunda. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El importe de las subvenciones destinadas a contribuir al mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias se podrá destinar, entre otros, a gastos de personal, gastos corrientes y de prestación de servicios, así como a inversiones nuevas y de reposición, siempre que tales inversiones no consistan en la adquisición de inmuebles y el coste de estas no sobrepase el 30% del total de la subvención concedida. Entre los gastos se considerarán incluidos los de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Tercera. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá en todo caso la forma de cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones, con identificador del, acreedor y del documento, su importe expresado en euros, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando el importe se haya satisfecho en moneda distinta al euro, se consignará además el tipo de cambio aplicado a cada factura, que debe corresponderse con el del mes de pago de esta, así como el importe en moneda extranjera de dicha factura. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses devengados de los mismos.

2. La Consejería de La Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante del pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por los beneficiarios que superen los 3.000 euros, así como de aquellos gastos que supongan más del 80% de cada una de las subvenciones concedidas a los beneficiarios.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El periodo para la ejecución de las actividades subvencionables será el establecido en el apartado 3 de la característica tercera.

2. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida será de un mes contado a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución.

3. Dichos plazos podrán ser prorrogados por el consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

4. La solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En el caso de las solicitudes de prórroga, éstas deberán presentarse al menos diez días antes del vencimiento del correspondiente plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la prórroga son los establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro y demás responsabilidades. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Quinta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación.

1. La concesión de la subvención se notificará a cada entidad beneficiaria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y atendiendo a su especial naturaleza, las subvenciones concedidas a las comunidades y federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior radicadas en España, a la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León y a la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León, serán efectivas si el beneficiario no la rechaza expresamente en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución de concesión.

3. Las subvenciones concedidas a las comunidades y federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior radicadas en el extranjero deberán ser aceptadas en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.